

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

EXPEDIENTE : 110014003006 - 2018-00099 - 00
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA
DEMANDADO: BAUDILIO MARTÍNEZ DUARTE
Restitución de Inmueble Arrendado.

CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, quien actúa a través de apoderado judicial, instauró demanda de **RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO**, respecto del bien inmueble ubicado en la **CALLE 6 A No. 5 15 VEREDA SALINAS DE GACHETA CUNDINAMARCA**, en contra de **BAUDILIO MARTÍNEZ DUARTE**.

La demanda se admitió mediante auto de **28 de febrero de 2018** (folios 42 y 43), donde se ordenó la notificación al extremo pasivo de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

El demandado **BAUDILIO MARTÍNEZ DUARTE** fue notificado por los trámites previstos en los artículos 291 y 292 el Código General del Proceso (folios 45 y 58), y dentro de su oportunidad legal guardó silencio.

CONSIDERACIONES

Se encuentran reunidos a cabalidad los presupuestos procesales y no se advierte causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado o causa formal que impida el pronunciamiento de fondo.

La parte actora invocó como causal de restitución del inmueble la falta en el pago de los cánones de arrendamiento, la cual no fue desvirtuada por la demandada.

Como se allegó con la demanda contrato de arrendamiento, en la forma prevista por en el numeral 1 del artículo 384 del Código General del Proceso, documento que no fue

controvertido en el juicio, y no estimando el Despacho necesario practicar pruebas de oficio, se entra a resolver la instancia.

El demandado **BAUDILIO MARTÍNEZ DUARTE** dentro del término concedido para debatir las pretensiones de la demanda, no elevó oposición alguna.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar **TERMINADO** el contrato de arrendamiento celebrado entre **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA** como arrendador y **BAUDILIO MARTÍNEZ DUARTE** como arrendatario, respecto del bien inmueble ubicado en la **CALLE 6 A No. 5 15 VEREDA SALINAS DE GACHETA CUNDINAMARCA**.

SEGUNDO: En consecuencia, ordenar a la parte demandada la Restitución de los inmuebles objeto del presente proceso, a favor de la parte demandante dentro de los **cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.**

TERCERO: CONDENAR en Costas Procesales a la parte demandada. Tásense y liquídense. Señálese la suma de **\$300.000,00 M/cte.**, por concepto de agencias en derecho (numeral 1 artículo 5º del Acuerdo PSAA 16 - 10554).

NOTIFÍQUESE.



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 73 del 04 de noviembre de 2020, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE

Secretario